

SECRETARÍA. Corozal, Sucre. 17 de octubre del año 2023.

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, debido a que en la providencia del 11 de octubre del año 2023 no hubo pronunciamiento sobre la entrega de los depósitos judiciales autorizado por el demandado para cancelar la obligación cuya liquidación se encuentra en firme y para lo que existe un acuerdo entre las partes.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARÍA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE
Diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COROZAL

DEMANDADO: YAITH ARROYO MERCADO

RADICADO: 702154089001-2023-00090-000

ASUNTO: Auto que adiciona providencia del 11 de octubre del año 2023

Como quiera que es cierto que por error involuntario se ordenó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el que se hace efectivo con la entrega de los depósitos judiciales por concepto de una medida cautelar decretada en contra del demandado, sin que se ordenara el pago de estos títulos al demandante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 287 del Código General del Proceso, tanto las sentencias como los autos pueden adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, cuando se omitió resolver sobre cualquiera de los extremos de la Litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la Ley debía ser objeto de pronunciamiento.

En este caso, se observa una omisión en el sentido antes indicado, por lo tanto, es posible subsanar la providencia en tal sentido, puesto que aún no se encuentra en firme.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROZAL SUCRE,**

R E S U E L V E

PRIMERO: COMPLEMENTAR el auto de fecha 11 de octubre del año 2023, adicionándole un numeral, y con el siguiente contenido

CUARTO: AUTORIZAR la entrega o pago de los depósitos judiciales al apoderado del demandante, doctor MANUEL BARBOZA MOGOLLON identificado con la C.C. No.3.836.987, indicados en el acuerdo celebrado por las partes hasta el monto señalado en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA